



Resolución No. CSJCOR21-526
Montería, 20/08/2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00393-00

Solicitante: Dr. Jorge Elías Montes Cantero.

Despacho: Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería.

Funcionario(a) Judicial: Dra. Adriana Silvia Otero García.

Clase de proceso: Sucesión.

Número de radicación del proceso: 23-001-40-03-002-2019-00250-00.

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

Fecha de sesión: 19 de agosto de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de agosto de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 30 de julio de 2021 y repartido al despacho del magistrado ponente en la misma fecha, el abogado Jorge Elías Montes Cantero en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, respecto al trámite del proceso de sucesión de Abraham Montes Durango y otros contra Francisco Montes Arcia y María Durango, radicado bajo el No. 23-001-40-03-002-2019-00250-00.

En su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

“He solicitado por más de 3 veces se siga con el trámite ya que desde el 12 de agosto 2020 se solicitó la aprobación de la partición y adjudicación de bienes, el 12 de noviembre de 2020 se subió a la plataforma que el memorial estaba radicado, pero desde entonces no hemos tenido solución alguna (...)”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-403 del 4 de agosto de 2021, fue dispuesto solicitar a la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación.

1.3. Del informe de verificación

El 18 de agosto de 2021 la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“Sea oportuno indicar en primer lugar que el Despacho judicial en virtud de la emergencia SARS COV-19, estuvo por Disposición del Consejo Superior de la Judicatura en imposibilidad de ingresar a la sede judicial (EDIFICIO LA CORDOBESA) y con suspensión de términos durante un término prolongado de tiempo, durante el cual, se recibieron diariamente un sin número de solicitudes vía correo electrónico, algunas no llegaban al correo y otras se encontraban en correo no deseados, lo anterior generó un represamiento de las mismas, pero el Juzgado está haciendo un esfuerzo por normalizar la prestación del servicio, tarea que no es fácil.

El Despacho lamenta las circunstancias que han impedido la pronta resolución de la petición presentada por el apoderado demandante, en la fecha se encuentra buscando mejorar todos nuestros procesos para la ágil resolución de las solicitudes que aún se encuentran represadas, lo que se puede evidenciar en la cantidad de actuaciones contenidas en los estados registrados diariamente por este Despacho judicial.

Ahora, luego de que la Secretaria del Despacho se percatara de la solicitud presentada por los Drs. JORGE MONTES CANTERO Y JORGE DAVID SOTO URZOLA, mediante la cual presentaban el trabajo de partición, y que se encontraba pendiente de resolver por haber pasado inadvertida de manera involuntaria, el Despacho dispuso el impulso del proceso resolviendo tal solicitud, del cual se anexa copia.”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el abogado Jorge Elías Montes Cantero, es dable colegir que su principal inconformidad radica en que presuntamente a la fecha, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería no ha emitido pronunciamiento alguno, a pesar de ser pedido en tres ocasiones, sobre la solicitud de aprobación de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso sucesorio que está en curso dentro de ese despacho judicial.

Al respecto, la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, informó a esta Seccional que realizó el impulso del proceso, resolviendo la solicitud presentada por el abogado de la parte demandante, el 18 de agosto de 2021.

Por otro lado esgrime que debe tenerse en cuenta, que en ocasión al estado de Emergencia Económico Social y Ecológico, decretado por el Gobierno Nacional por causa de la

pandemia del COVID-19, como medida para conjurar la crisis, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales, salvo algunas excepciones, desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, y luego el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, a través de cierre extraordinario de los Despachos judiciales, desde el 13 de julio al 31 de julio de 2020.

En ese orden de ideas, como quiera que el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo dice que “*el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones*”, y en este evento la Juez Segundo Civil Municipal de Montería, dispuso de manera inmediata resolver, por medio de auto del 18 de agosto de 2021, la solicitud de aprobación y adjudicación de bienes presentada por el apoderado judicial de la parte demandante; esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por el abogado Jorge Elías Montes Cantero.

En este caso concreto, hay que tener en cuenta que en las circunstancias actuales, la dilación en el trámite obedece a factores de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario judicial, además la forma de prestación del servicio se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, ocasionando que los servidores judiciales tengan restricciones para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados, además las implicaciones de la virtualidad, la limitación en el aforo y la tarea de digitalización de expedientes.

Por ende, es imperioso recalcar que para esta vigilancia; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y a la congestión por carga laboral; la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad de la funcionaria, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso de sucesión de Abraham Montes Durango y otros contra Francisco Montes Arcia y María Durango, radicado bajo el No. 23-001-40-03-002-2019-00250-00, y en consecuencia archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa radicada bajo el No. 23-001-11-01-002-2021-00393-00, presentada por el abogado Jorge Elías Montes Cantero.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, y al abogado Jorge Elías Montes Cantero, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/LEPM/afac